

Ley 1581 de 2012. Artículo 2.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

Ley 1581 de 2012.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:
 - a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
 - Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;
 - b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
 - c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;
 - d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;
 - e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [1266](#) de 2008;
 - f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [79](#) de 1993.

Ley 1581 de
2012.

Artículo 2.
ÁMBITO DE
APLICACIÓN

▪

PARÁGRAFO. Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos en la presente ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.